



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanuquite, 07 de mayo de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 47-2024-TWMC/RO-SGIDUR-MDH, Informe N° 364-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, Informe N° 001-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, Opinión Legal N° 071-2024-OAL/LMCHH/MDH, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, señala que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción. Sin injerencia de nadie;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en su numeral 11) indica que concluida la obra la Entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; y en su numeral 12) indica textualmente... Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 147-2019-MDH/P, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDH, referente a DIRECTIVAS PARA LA EJECUCION, SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE-PARURO-CUSCO, indicando en su literal E) DELA RECEPCION DEL PROYECTO:

(...) El comité de Recepción del Proyecto estará, presidido por un integrante de la Unidad Ejecutora y/o un integrante de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y sus miembros lo conformaran: un integrante de la Unidad de Contabilidad, un integrante de la Unidad de Abastecimientos, el Inspector y el Residente del Proyecto.

- |                                |  |
|--------------------------------|--|
| 1. Primer miembro (Presidente) | : Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural |
| 2. Segundo miembro             | : Jefe de la Oficina de Logística o Contabilidad           |
| 3. Tercer miembro (asesor)     | : Supervisor/Inspector del Proyecto                        |

Que, mediante Informe N° 47-2024-TWMC/RO-SGIDUR-MDH, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Residente de Obra - Ing. Teodoro Wilder Mora Carrillo, solicita la conformación de comisión de recepción para la obra "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD MOLLE MOLLE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 364-2024-LGS-SGIDUR-MDH/P, de fecha 25 de abril de 2024, el Sub Gerente (e) de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural - Ing. Ludwig Gamarra Sanchez, remite solicitud de conformación de comité de recepción de obra;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

## PARURO - CUSCO



Que, mediante Informe N° 001-2024-MDH-GM-JOSLP/EEA, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Eleazar Esquivias Amau, solicita la designación mediante Acto Resolutivo de la Conformación del COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA, a solicitud de los ejecutores del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD MOLLE MOLLE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Opinión Legal N° 071-2024-OAL/LMCHH/MDH de fecha 07 de mayo de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choqueshualpa Huaman, OPINA: resulta PROCEDENTE, la conformación del comité de recepción del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD MOLLE MOLLE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444° Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Obra para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO PARA LA PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA COMUNIDAD MOLLE MOLLE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	CATEGORÍA
Ing. Ludwing Gamarra Sanchez	Primer miembro (Presidente)	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Cpc. Ana Karina Ochoa Garcia	Segundo Miembro	Jefe de la Unidad de Contabilidad
Ing. Miguel Angel Soriano Vitorino	Tercer miembro (Asesor Técnico)	Inspector de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Recepción del proyecto descrito en el artículo precedente.

**ARTICULO CUARTO. - SE DISPONE**, a la Oficina de informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



- C.C. INTEGRANTES COMITÉ
- DGDUR
- DGLP
- U. CONTABILIDAD
- ASESOR LEGAL
- INFORMÁTICA
- ARCH. G.M.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
PARURO - CUSCO  
*Lic. Feliciano Fernández Custpaucar*  
GERENTE MUNICIPAL  
DECLAR. N° 03907

# Juntos al Bicentenario